



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 4 9 2 )

31 AGO. 2015

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
DESIGNADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0562 del 10 de abril de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para tres (3) proyectos, entre los que se encuentra el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia

Que mediante Resolución No. 0769 del 15 de mayo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para nueve (9) proyectos públicos entre los que se encuentra el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, el día 19 de mayo de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 7328-2015 del 28 de mayo de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin. Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia"

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 18 de junio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 18 de junio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 8 de julio de 2015, radicada con el No. 2015EE0064359.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03139 del 18 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados directamente para el proyecto La Pesebrera, del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 087 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos veintinueve millones novecientos veinte mil pesos m/cte. (\$1.921.920.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03139 del 18 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03139 del 18 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO: ARGELIA**  
**PROYECTO: LA PESEBRERA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1036838434	JOHN FREDY	ARANGO LOAIZA	LA PESEBRERA
2	3510035	JOSE DAGOBERTO	NOREÑA GALLEG0	LA PESEBRERA
3	1022122093	JOSE GEORLIN	GIRALDO DAVILA	LA PESEBRERA
4	70303395	RAMON ANTONIO	LOPEZ JIMENEZ	LA PESEBRERA
5	43381703	MARIA DINENCY	NARVAEZ ZULUAGA	LA PESEBRERA
6	1022122145	JOHN FREDY	LOAIZA CARMONA	LA PESEBRERA
7	71775050	JOHN FABER	GALLEG0 CARDONA	LA PESEBRERA
8	70300605	MARCO JULIO	ARANGO ECHAVARRIA	LA PESEBRERA
9	22108212	MARIA LUCILA	OCAMPO VALENCIA	LA PESEBRERA
10	43382176	MARIA SIRLEY	ARANGO	LA PESEBRERA
11	43380157	MARIA	MONTOYA RODRIGUEZ	LA PESEBRERA
12	70300953	HECTOR MANUEL	GARCIA CARDENAS	LA PESEBRERA
13	43382400	MARIA JESUS	CARMONA RONDON	LA PESEBRERA
14	70301645	LUIS ANGEL	QUINTERO PAMPLONA	LA PESEBRERA
15	70721030	FRANCISCO JAVIER	OSORIO TORO	LA PESEBRERA
16	70301603	LUIS CARLOS	HOLGUIN GARCIA	LA PESEBRERA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
17	21896480	LUZ DELIA	GALVIS GALVIS	LA PESEBRERA
18	22108265	ANA LEILA	FRANCO BUITRAGO	LA PESEBRERA
19	70329777	OSMAN AUGUSTO	GUTIERREZ FLOREZ	LA PESEBRERA
20	43381182	ANGELA DAMARIS	DIAZ ACEVEDO	LA PESEBRERA
21	1036926379	YUDI LILIANA	DIAZ ACEVEDO	LA PESEBRERA
22	98763044	ORLANDO	VARGAS GUTIERREZ	LA PESEBRERA
23	43380522	MARIA CECILIA	ARANGO JIMENEZ	LA PESEBRERA
24	70301888	JORGE ENRIQUE	SALAZAR PEREZ	LA PESEBRERA
25	43380193	MARIA ESTELLA	BUITRAGO CORTES	LA PESEBRERA
26	21893656	MARGARITA MARIA	MOLINA DE MOLANO	LA PESEBRERA
27	70301931	MARTIN ALFREDO	SALAZAR GOMEZ	LA PESEBRERA
28	70302825	NORMAN JOVANY	SANCHEZ ESCOBAR	LA PESEBRERA
29	43382446	MARIA CARMENZA	VELEZ RENDON	LA PESEBRERA
30	3435234	ADOLFO DE JESUS	ZULUAGA VALENCIA	LA PESEBRERA
31	70301267	MARIO ANTONIO	GUTIERREZ ATEHORTUA	LA PESEBRERA
32	43382455	ROSA AMALIA	BENAVIDES ARANGO	LA PESEBRERA
33	43267461	BEATRIZ ADRIANA	ESCOBAR GIRALDO	LA PESEBRERA
34	43381152	LUZ DARY	GUTIERREZ	LA PESEBRERA
35	43381065	MARTA CECILIA	DURAN CARMONA	LA PESEBRERA
36	43381293	MARIA ANGELA	TRUJILLO NARVAEZ	LA PESEBRERA
37	1022123317	YULIANA	LOAIZA RAMIREZ	LA PESEBRERA
38	43381795	ANGELA	OTALVARO MEJIA	LA PESEBRERA
39	21896575	FANNY	ESCOBAR FRANCO	LA PESEBRERA
40	1022122839	ANGELA MARIA	MANRIQUE VILLADA	LA PESEBRERA
41	43381808	MARLONY	OROZCO HENAO	LA PESEBRERA
42	1022122681	LUIS CARLOS DE JESUS	ECHEVERRI ARIAS	LA PESEBRERA
43	43381991	ENSUEÑO	HINCAPIE ROJAS	LA PESEBRERA
44	22107732	GABRIELA DE JESUS	BLANDON DE VALENCIA	LA PESEBRERA
45	70302190	JOSE ARNOBIS	NARVAEZ ISAZA	LA PESEBRERA
46	1007299243	DEISY CONSUELO	GALVIS VALENCIA	LA PESEBRERA
47	43255918	GLORIA ELISA	GOMEZ SEPULVEDA	LA PESEBRERA
48	70300709	NORBERTO	CARMONA DURAN	LA PESEBRERA
49	43382200	MARTHA GLADYS	VALENCIA BLANDON	LA PESEBRERA
50	768806	JUAN RAMON	VELEZ TANGARIFE	LA PESEBRERA
51	43381702	MARTHA LIBIA	CARMONA OCAMPO	LA PESEBRERA
52	70301969	JOSE JESUS	RAMIREZ SOTO	LA PESEBRERA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 1.921.920.000</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Pesebrera del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia"

de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

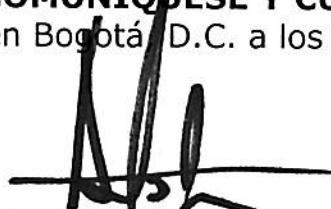
**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Pesebrera, del municipio de Argelia - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Designado

Proyectó: Jhon J. Meyer  
Revisó: Lino Pombo

31 AGO. 2015